

NORMAS APLICABLES Y GUÍAS PARA LA RADICACIÓN DE PROPUESTAS FONDOS

CDBG-CV



TABLA DE CONTENIDO

TRASFONDO	1
LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES	4
OBJETIVOS NACIONALES DE CDBG.....	5
ACTIVIDADES ELEGIBLES	7
REMBOLSO DE COSTOS INCURRIDOS	8
ACTIVIDADES ELEGIBLES QUE LOS MUNICIPIOS PUEDEN IMPLEMENTAR.....	10
SERVICIOS PÚBLICOS	11
DESARROLLO ECONÓMICO.....	14
FACILIDADES PÚBLICAS	15
ADMINISTRACIÓN	17
PAREO DE FONDOS.....	18
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18
PROHIBICIÓN DE DUPLICIDAD DE BENEFICIOS	19
INGRESO DE PROGRAMA	20
TÉRMINO PARA EL USO DE LOS FONDOS	20
PROCESO EXPEDITO/SIMPLIFICADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	20
ANEJOS: HOJAS DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LOS MANUALES....	22
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS MANUALES (FORMULARIO DV-CV-SP-001).....	23
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS MANUALES (FORMULARIO DV-CV-DE-001)	24
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS MANUALES (FORMULARIO DV-CV-FP-001).....	25

TRASFONDO

El 27 de marzo de 2020, el Gobierno de los Estados Unidos promulgó la Ley Pública 116-13, Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (Ley CARES/CARES, por sus siglas en inglés), para enfrentar los efectos de la pandemia de COVID-19.



Acceda en este enlace la Ley CARES:

<https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/748/text>

Dentro de las asignaciones de la Ley CARES se aprobaron \$5,000 millones en fondos correspondientes al Programa Community Development Block Grant (en adelante, **CDBG-CV**), para ser distribuidos por el Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (**HUD**, por sus siglas en inglés), entre las jurisdicciones elegibles. Esto para prevenir, prepararse y responder al coronavirus o COVID-19.

La primera de las asignaciones realizada por HUD de \$2,000 millones se basó en la fórmula CDBG del año fiscal 2020. Por su parte, la segunda asignación de \$1,000 millones a los estados y territorios, según definidos en 42 U.S.C. 5302(a) (incluido Puerto Rico), se basó en una fórmula que consideró las necesidades de salud pública, el riesgo de transmisión del coronavirus, la tasa de casos de coronavirus y las interrupciones o impactos a la economía. La tercera de las asignaciones igualmente se basó en estos criterios y consistió de alrededor de \$1,900 millones.

Como parte de los procesos de distribución de estos fondos, el Gobierno de Puerto Rico ha recibido tres asignaciones una asignación de **\$14,024,199.00** para ser distribuidos a los municipios non-entitlement¹, **\$11,613,814.00** para ser

¹ Municipios definidos por la legislación y reglamentación aplicable como aquellos con menos de 50,000 habitantes.

distribuidos a los municipios non-entitlement y entitlement² y una tercera asignación de **\$7,540,908** para ser distribuida a los municipios non-entitlement. Estas asignaciones de fondos CDBG-CV para Puerto Rico serán manejadas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR).

Estas asignaciones de fondos CDBG-CV para Puerto Rico serán manejadas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR), en conformidad con la enmienda sustancial al Año Programa 2019, desarrollada por el Departamento y aprobada por HUD.



Acceda la información de las asignaciones en el siguiente enlace:
https://www.hud.gov/program_offices/comm_planning/budget/fy20

Con el propósito de distribuir ambas asignaciones, el **DVPR** utilizó la fórmula establecida en la Ley Núm. 137-2014, según enmendada. Así, los fondos se asignaron de manera equitativa a todos municipios, con excepción de los municipios de Vieques y Culebra, que recibirán un 15% adicional. El DVPR, como administrador del Programa Estatal de CDBG, reservó el 3% de las primeras dos asignaciones y el 2% de la tercera asignación para efectos de atender gastos de administración. Mientras que los municipios podrán utilizar hasta 10% de la primera y segunda asignación para gastos administrativos. **El Estado podrá asignar una cantidad mayor al 10% en administración, siempre y cuando no se exceda del límite aplicable para este tipo de actividad en la asignación.**

² Municipios definidos por la legislación y reglamentación aplicable como aquellos con más de 50,000 habitantes.

Fondos recibidos por Puerto Rico y distribución propuesta por el DVPR

Distribución	Asignación CDBG-CV para municipios non-entitlement (Primera ronda de asignaciones)	Asignación CDBG-CV para municipios non-entitlement y entitlement (Segunda ronda de asignaciones)	Asignación CDBG-CV para municipios non-entitlement (Tercera ronda de asignaciones)	Asignación Total
Asignación Total	\$14,024,199.00	\$11,613,814.00	\$7,540,908.00	\$33,178,921.00
Planificación y Administración del Estado	\$420,726.00	\$348,414.42	\$150,818.16	\$919,958.58
Asignación a los Municipios para Actividades Elegibles, Incluyendo Administración	\$13,603,473.00	\$11,265,399.58	\$7,390,089.84	\$32,258,962.42

Asignaciones que recibirán los municipios

	CDBG-CV - I	CDBG-CV - II	CDBG-CV - III	Asignación total CDBG I, II & III
Municipios Non-entitlement (49)	\$265,174.91	\$143,874.83	\$144,056.33	\$553,106.07
Municipios Non-entitlement (Vieques y Culebra)	\$304,951.15	\$165,456.06	\$165,664.78	\$636,071.99
Municipios Entitlement (27)	No aplica	\$143,874.83	No aplica	\$143,874.83

Con el fin de obtener el insumo de la ciudadanía y en conformidad con las flexibilidades que provee la Ley CARES, el DVPR realizó una vista pública telemática/virtual el 21 de mayo de 2020, para presentar el método de distribución propuesto. Se recibieron comentarios durante la vista hasta el 27 de

mayo de 2020. Una vez recibidos los comentarios, se procedió con la redacción de la enmienda, la cual fue posteada en la página de Internet del DVPR el 5 de junio de 2020, para un periodo de 5 días de comentarios. La segunda de las enmiendas para distribuir la tercera ronda de fondos se publicó el 10 de octubre de 2020 para comentarios.

Este documento contiene las normas que aplicarán al uso de los fondos, así como el proceso simplificado para radicar las propuestas de los proyectos.

LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES

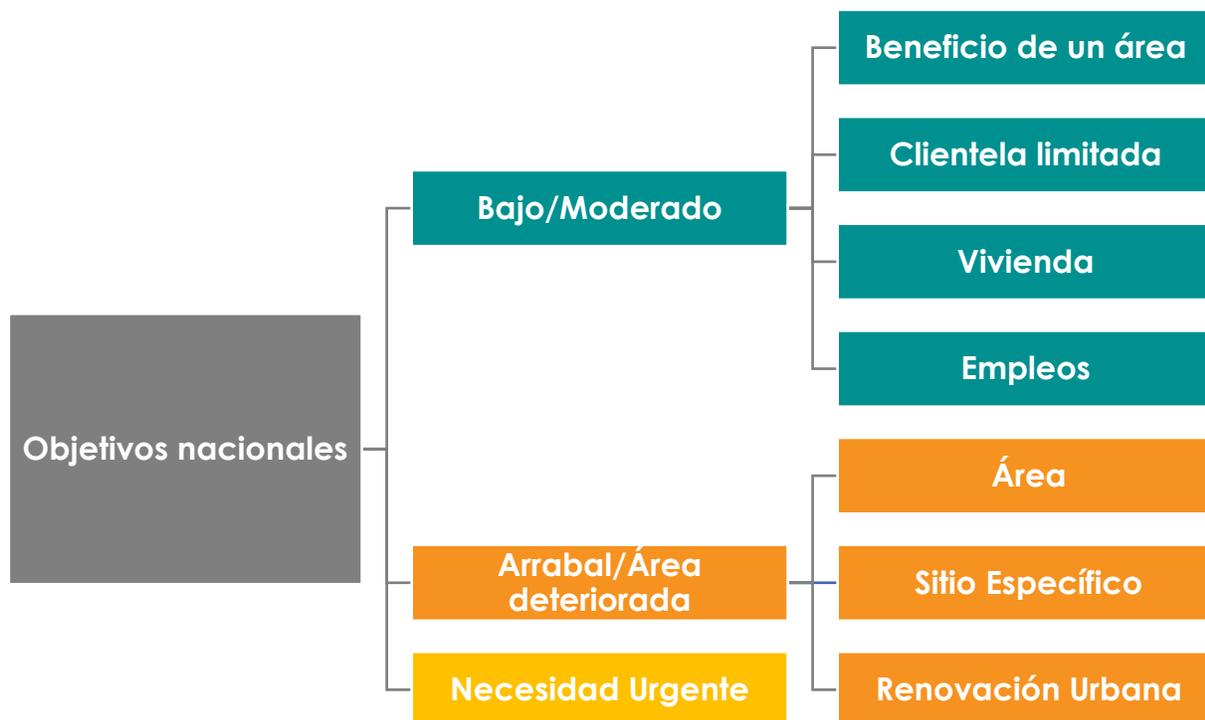
Estas guías se promulgan en conformidad con las siguientes leyes y reglamentos:

1. Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus, Ley Pública Num.116-136), Título XII, Sección B
2. Ley de Alivio, Emergencia y Asistencia, Robert T. Stafford Ley Pública Núm. 100-707, según enmendada
3. Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada.
4. Notificación del Registro Federal FR-6218-N-0, Notice of Program Rules, Waivers, and Alternative Requirements Under the CARES Act for Community Development Block Grant Program Coronavirus Response Grants, Fiscal Year 2019 and 2020 Community Development Block Grants, and for Other Formula Programs
5. 24 CFR 570, Subparte I
6. 2 CFR 200
7. Otras normas, flexibilidades o requisitos alternos promulgados por el Gobierno Federal y Local, según aplicables.

OBJETIVOS NACIONALES DE CDBG

Las actividades que se llevan a cabo utilizando fondos CDBG, y por consiguiente con los fondos CDBG-CV, deben cumplir con uno (1) o más de los objetivos nacionales del Programa, contenidos en el 24 CFR 570.200 (a)(2). Estos tres objetivos incluyen:

- Beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados;
- Ayudar a prevenir o eliminar arrabales o áreas en deterioro (“slums or blight”); y
- Atender una necesidad de urgencia particular (“urgent need”).



En la sección sobre las actividades elegibles, se incluyen los objetivos aplicables a las actividades autorizadas por el Departamento de la Vivienda para efectos de la asignación CDBG-CV.

Además, el objetivo primario de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de

1974, según enmendada, esbozado en su Sección 101 (42 U.S.C. 5301), es el desarrollo de comunidades urbanas viables, proporcionando viviendas dignas y un entorno de vida adecuado que promueva oportunidades de desarrollo económico, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados. Al igual que en el caso de las asignaciones bajo fondos CDBG, no menos del 70% de los fondos CDBG-CV, debe utilizarse para beneficiar directamente a personas de ingresos bajos y moderados, (*Id.*).

Con la publicación de la notificación del Registro Federal para efectos de los fondos CV, HUD modificó el modo de cumplimiento con este requisito. Así, los gastos de fondos CDBG-CV deben cumplir con este requisito de manera separada a los fondos anuales de la asignación regular de CDBG. De este modo, no deben combinarse ambas asignaciones para cumplir con el uso de al menos 70% de los fondos CDBG para beneficiar directamente a personas de ingresos bajos y moderados. Por otra parte, la regulación contenida en el 24 CFR 91.225(b)(4)(ii) y 24 CFR 91.325(b)(4)(ii) exige que los beneficiarios certifiquen que el uso agregado de los fondos de la CDBG cumplirá con este requisito del 70% durante un período especificado por la jurisdicción máximo de tres años consecutivos. Bajo los requisitos alternativos adoptados en virtud del CARES Act, no se requiere que los recipientes especifiquen el periodo.

Entre las actividades elegibles para cumplir con el mínimo de utilizar 70% de los fondos CDBG para beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados, se encuentran: las dirigidas a beneficiar el área, las de clientela limitada, las de vivienda y las de creación o retención de empleo, 24 CFR 570.208 (a). De esta forma, solo puede utilizarse un máximo de 30% de los fondos para actividades dirigidas a ayudar a prevenir o eliminar arrabales o áreas en deterioro y/o a atender una necesidad de urgencia particular.

Para cumplir con los criterios del objetivo nacional de **necesidad urgente** que figuran en el 24 CFR 570.483 (d) (estados), debe certificarse que: 1) La actividad está destinada a aliviar las condiciones existentes; 2) Esas condiciones existentes plantean una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad y son de origen reciente o han pasado a ser urgentes; y 3) El beneficiario, el estado o la unidad de gobierno local general (en nuestro caso municipios), no puede financiar la actividad por sí solo y no se dispone de otras fuentes de fondos.

ACTIVIDADES ELEGIBLES

Los fondos CDBG-CV deben ser utilizados para actividades elegibles de CDBG que se lleven a cabo para prevenir, preparar y responder al coronavirus. **Los fondos del CDBG-CV no pueden ser usados para ningún otro propósito.** Los municipios también podrán realizar actividades para hacer frente a los efectos indirectos del virus, como las interrupciones o impactos económicos y del mercado inmobiliario causadas por las medidas de distanciamiento social y las órdenes de permanencia en el domicilio puestas en práctica para impedir la propagación del coronavirus. Es decir que los municipios podrán utilizar los fondos CDBG-CV para aquellas actividades que vayan dirigidas a:

- **preparar a la comunidad, en particular personas de ingresos bajos y moderados, para prevenir el COVID-19 y sus posibles efectos;**
- **prevenir nuevos contagios o la propagación del virus; y**
- **responder o atender las repercusiones en la salud, sociales y económicas de la pandemia**

Por tanto, no se limita a actividades dirigidas a personas que han contraído el virus, sino también aquellas en riesgo de contraerlo y aquellos impactos indirectos como, por ejemplo, la pérdida de empleo o disminución de ingresos, producto de la pandemia.

De acuerdo con las enmiendas promulgadas por el DVPR, los municipios recipientes de los fondos CDBG-CV a través del estado, podrán llevar a cabo actividades relacionadas a las categorías de servicio público, desarrollo económico (microempresas), facilidades públicas y administración. En el marco de estas actividades, el Departamento ha desarrollado una serie de manuales para facilitar la implementación de estas actividades.

Rembolso de costos incurridos

Entre las flexibilidades provistas a través de la Ley CARES, se permite que los fondos CDBG-CV sean utilizados para cubrir o rembolsar los costos relacionados con la pandemia de COVID-19 ya incurridos por el Estado o los municipios. Estos costos pueden ser para prevención, preparación y/o respuesta al COVID-19 independientemente de la fecha en que se incurrieron. Se podrán rembolsar gastos de CDBG incurridos por los municipios desde el 21 de enero de 2020, siempre y cuando:

- 1) los gastos sean permisibles, es decir que responden a una actividad elegible de CDBG que se llevó a cabo para la preparación, prevención o respuesta al COVID-19, dentro de las categorías elegibles de acuerdo con la enmienda adoptada por el DVPR.
- 2) Se haya cumplido con las disposiciones relacionadas a la revisión ambiental, en conformidad con el 24 CFR parte 58, según aplique, el memorando circular Núm. 2013-12, las flexibilidades provistas por el CARES Act y la normativa federal publicada por HUD en el marco de este.
- 3) El Municipio informe a la ciudadanía su intención de utilizar los fondos con esos propósitos, en conformidad con las directrices sobre participación ciudadana que se incluyen en una próxima sección.

Igualmente, se autoriza el reembolso de gastos **previos a adjudicación (pre-award costs)** en conformidad con el 24 CFR 570.489(b). Si bien las disposiciones del 24 CFR 570.489(b) que exigen el cumplimiento del 24 CFR Parte 58 no son aplicables antes de una solicitud de fondos de CDBG-CV, el Municipio deberá documentar el cumplimiento de los requisitos de revisión ambiental después de la solicitud de fondos al estado y antes del reembolso de los costos previos a la solicitud (pre-award costs), según el 24 CFR 570.200(h)(1)(iii) y 24 CFR 570.489(b).

El pago por concepto de servicios profesionales relativos a la preparación de propuesta y servicios relacionados se autorizará un máximo de \$4,000.00 por asignación. El desembolso de dichos fondos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Una vez se complete la contestación de señalamientos, se autorizará el desembolso de \$2,000.00.
- b) Una vez el municipio evidencie que ha iniciado el proceso ambiental, se autorizará el desembolso de \$2,000.00. Se aceptará como evidencia copia de las cartas de consulta sometidas a las agencias correspondientes para el cumplimiento ambiental en la etapa de libramiento de fondos federales. Esta etapa es diferente a las consultas requeridas para la etapa de construcción de las obras, según les aplique.

El municipio deberá establecer, en el contrato que formalice con el consultor (a), el método de pago para el desembolso de los fondos tomando en consideración el cumplimiento con la etapa ambiental según dispuesto en el 24 CFR Parte 58. De igual manera, los contratos de servicios profesionales deberán atemperarse a los cambios que introdujo la regulación en el 2 CFR Part 200 Uniform administrative requirements, costs principles, and audit requirements for federal awards vigente desde el 26 de diciembre del 2014, según enmendada. Se le recuerda que los contratos de servicios profesionales deben cumplir con el trámite dispuesto por el Contralor de Puerto Rico para los contratos.

El municipio no podrá desembolsar cuantías adicionales por concepto de reprogramaciones y/o enmiendas a propuestas con cargo a fondos CDBG. Cualquier gasto en estos renglones deberá ser asumido con fondos municipales, si el municipio los considera necesarios.

El contrato de servicios profesionales debe incluir los siguientes servicios:

- Planificación de las actividades propuestas.
- Redacción de las solicitudes de asistencia económica (propuestas COVID-CV).
- Enmiendas y/o reprogramaciones.
- Preparación Formularios Revisión Ambiental/Consultas Agencias Concernidas. Como parte de estos servicios, se autorizará con cargo al proyecto, el pago por concepto de radicación ante las Agencias según requerimiento en la nueva Ley del Sistema Integrado de Permisos.
- Asesoría en todo lo relacionado al Programa CDBG.
- Cualquier otra gestión necesaria para el desarrollo de los proyectos autorizados.

Actividades elegibles que los municipios pueden implementar

La sección siguiente presenta los programas desarrollados por el Departamento de la Vivienda, a los efectos de la implementación de las actividades de CDBG-CV. Será permisible llevar a cabo cualquier otra actividad además de las contempladas en estos programas, siempre y cuando se realice en consulta y con la aprobación del DVPR y que cumpla con los requisitos siguientes:

1. es una actividad elegible de acuerdo a la ley reglamentación de CDBG
2. cumple con un objetivo nacional
3. Responde a una de las siguientes áreas según establecidas en la enmienda adoptada por el DVPR, servicio público, desarrollo económico

facilidades públicas y administración.

4. la misma se lleva a cabo para atender la preparación, prevención o respuesta del COVID-19 o en respuesta a un impacto indirecto de la pandemia.

Para efectos de facilitar la implementación de las actividades el Departamento de la Vivienda está publicando manuales modelo con las normas aplicables.

Servicios públicos

Los fondos de la CDBG-CV sólo podrán utilizarse para aquellas actividades de servicio público que sean nuevas o que representen un aumento cuantificable por encima del nivel de un servicio existente. Estas incluyen, las que se presentan en la tabla que sigue.

ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
Pagos de emergencia para atender las necesidades de personas o familias afectadas directa o indirectamente por el coronavirus	05Q	<p>Los pagos van dirigidos a atender las necesidades de personas o familias afectadas directa o indirectamente por el COVID-19. Por ejemplo, personas infectadas por el COVID-19 o personas que hayan experimentado una merma en sus ingresos o hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la pandemia.</p> <p>Los pagos se podrán realizar para la compra de alimentos, alquileres en atraso, hipotecas en atraso o utilidades en atraso.</p> <p>De acuerdo con las flexibilidades que provee el CARES Act, estos pagos de emergencia podrán realizarse hasta un máximo de tres meses consecutivos. El Municipio podrá proveer una asistencia hasta seis meses consecutivos, si se da alguna de las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • es un hogar con presencia de niños(as) menores de 18 años, • es un hogar con presencia de personas con impedimentos; o • es un hogar cuyos jefes son adultos mayores (60 años o más) en la fuerza laboral que perdieron sus empleos o 	LMC - Clientela limitada a personas de IBM

ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
		<p>experimentaron una pérdida de ingresos como consecuencia del COVID.</p> <p>En todas las instancias, se cubrirán los atrasos a partir del mes de marzo de 2020, cuando inició la pandemia. No se proveerán pagos para rentas, hipotecas o utilidades que estuvieran en atraso previo a esta fecha.</p> <p>Los pagos de emergencia no se pueden hacer directamente al individuo o a la familia. Deben hacerse al proveedor de esos artículos o servicios, a nombre de esa persona o familia (por ejemplo, pagos directamente a un banco o arrendador, para poner al día una hipoteca).</p> <p>Los Municipios deberán dejarse llevar por los límites siguientes al momento de otorgar la asistencia a los individuos y familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pagos de Hipoteca: \$850.00 por mes <input type="checkbox"/> Pagos de Renta: Renta Justa en el Mercado ("Fair Market Rent", para esa Área), por mes <input type="checkbox"/> Pagos de Energía Eléctrica: \$125.00, por mes <input type="checkbox"/> Pagos de Agua: \$75.00, por mes <input type="checkbox"/> Vales para la Compra de Alimentos: \$150.00, por mes 	
Programa de alcance en la comunidad	05M	Actividades o programa de alcance en la comunidad para proveer pruebas, diagnóstico o servicios de cuidado o tratamiento para el COVID-19, ya sea en una ubicación fija (ejemplo, un centro comunitario) o móvil (vehículo de unidad móvil, campamento).	<p>LMC - Clientela limitada a personas de IBM</p> <p>LMA - Área de beneficio a personas de IBM</p>
Programa para proveer equipos, suministros y materiales necesarios para llevar a cabo un	05M	Programa para proveer equipos, suministros y materiales necesarios para llevar a cabo un servicio público dirigido a la prevención y respuesta al COVID (por ejemplo, mascarillas, guantes, entre otros).	<p>LMC - Clientela limitada a personas de IBM</p> <p>LMA - Área de beneficio a</p>

ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
servicio público			personas de IBM
Programa de entrega de alimentos	05W	Programa de entrega de alimentos a individuos en cuarentena o que necesitan mantener el distanciamiento social debido a vulnerabilidades médicas, por ejemplo, personas en edad avanzada y personas sin hogar, entre otros grupos o poblaciones vulnerables. También podrá cubrir gastos de la operación de un banco de alimentos, comedores comunitarios, entre otras alternativas para la provisión de alimentos.	LMC - Clientela limitada a personas de IBM LMA - Área de beneficio a personas de IBM
Cuidado de los niños	05L	Programa para proveer servicios de cuidado a familias afectadas directa o indirectamente por el COVID-19 y que se reinseran a la fuerza laboral o se reinstalan en sus trabajos. Los servicios que se provean como parte de este programa también podrá incluir clases de crianza y estrategias para manejar el cuidado de los niños en el contexto del COVID-19.	LMC - Clientela limitada a personas de IBM
Servicios de salud mental en respuesta al COVID	05O	Programa dirigido a proveer consejería y ayuda emocional a individuos y familias (incluyendo niños), que presentan inestabilidad, trauma o estrés tras el impacto del COVID-19 y las repercusiones de la pandemia en sus familias.	LMC - Clientela limitada a personas de IBM
Servicios para personas mayores y con impedimentos	05A	Servicios de asistencia en el hogar a envejecientes o personas con impedimentos afectados directa o indirectamente por el COVID-19 o que están obligados a mantener cuarentena o distanciamiento social por su condición de vulnerabilidad.	LMC - Clientela limitada a personas de IBM
Servicios legales en respuesta al COVID	05C 05K	Asistencia legal a personas de ingresos bajos o moderados, para atender situaciones legales surgidas en el contexto del COVID-19, incluyendo situaciones laborales, problemas con arrendatarios o ejecuciones de bancos.	LMC - Clientela limitada a personas de IBM

Otras actividades elegibles bajo CDBG regular también están permitidas, siempre y cuando se realicen en preparación, prevención o respuesta al COVID-19 y sean consultadas previamente con el Departamento de la Vivienda.



En conformidad con las flexibilidades provistas por HUD en virtud del CARES Act, **no será aplicable el límite de 15% para actividades de servicio público.**

Desarrollo económico

En el caso de las actividades de desarrollo económico que puede llevar a cabo el Municipio, las mismas están dirigidas a proveer apoyo a microempresas.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
Programa de Asistencia a Microempresas en respuesta al COVID 42 U.S.C. 5305 (a)(22), 24 CFR 570.201	18C	<p>Programa va dirigido a proveer asistencia económica a microempresas nuevas o existentes, cuyos propietarios son personas de ingresos bajos o moderados.</p> <p>Las microempresas son empresas de 5 empleados o menos incluyendo el dueño, que deben ubicar o planificar ubicarse en el municipio de donde provendrá la asistencia.</p> <p>Los municipios podrán otorgar subvenciones o "grants", para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Establecer, estabilizar o expandir empresas que brinden servicios médicos, de entrega de alimentos, limpieza y otros servicios para apoyar la salud en el hogar y la cuarentena. <input type="checkbox"/> Establecer, estabilizar o expandir otro tipo de microempresas que fueron afectadas tras la pandemia y que deben tomar medidas para responder y poder operar sus negocios. Esto incluye, por ejemplo, la compra de materiales o equipo necesario para que los negocios puedan cumplir con medidas de distanciamiento social y 	LMC - Clientela limitada a personas de IBM

ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
		<p>medidas de seguridad para sus empleados, así como gastos recurrentes de la empresa.</p> <p>Los municipios podrán otorgar subvenciones o <i>grants</i> a las microempresas, siempre y cuando no excedan \$7,500 en el caso de empresas dedicadas a servicios de salud y de apoyo en el hogar en el contexto del COVID-19, o \$5,000 en el caso de otras empresas.</p>	

Facilidades Públicas

En cuanto a instalaciones públicas, edificios y mejoras, está autorizada la adquisición, construcción, reconstrucción o instalación de obras públicas, instalaciones y obras u otras mejoras; 42 U.S.C. 5305 (a)(2), 24 CFR 570.201 (c). Así, podrían construirse instalaciones para realizar pruebas, diagnósticos y/o tratamiento, rehabilitar una instalación para establecer una clínica de tratamiento, y adquirir, rehabilitar o construir una instalación para centralizar el cuidado a pacientes.

FACILIDADES PÚBLICAS			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
Programa de facilidades públicas para usos de salud en respuesta al COVID-19	03P	<p>Adquisición, construcción, reconstrucción o instalación de obras públicas, instalaciones y obras u otras mejoras; 42 U.S.C. 5305 (a)(2), 24 CFR 570.201 (c) para realizar pruebas y/o diagnósticos, establecer una clínica de tratamiento, o contar con una instalación para centralizar el cuidado a pacientes.</p> <p>Igualmente, se pueden rehabilitar edificios y realizar mejoras (incluyendo asistencia provisional); 42 U.S.C. 5305 (a)(4), 24 CFR 570.201 (f), 570.202 (b). Esto incluye la rehabilitación (quizás remplazando su sistema de aire acondicionado) de un edificio</p>	LMA - Área Beneficio

FACILIDADES PÚBLICAS			
Programa o actividad	Código HUD	Descripción	Objetivos nacionales
		comercial o escuela cerrada para establecer una clínica de tratamiento, adquirir y rehabilitar rápidamente un hotel para ampliar la capacidad de los hospitales de habitaciones de aislamiento, y llevar a cabo mejoras provisionales a propiedades privadas para que un paciente pueda permanecer en cuarentena de forma temporal.	
Facilidades públicas de uso comunitario en respuesta al COVID-19	03E	Adquisición, construcción o rehabilitación de instalaciones que estén principalmente diseñadas para servir a una comunidad y que serán utilizadas para servicios sociales para que las personas puedan atender las necesidades que surjan tras el COVID-19. Esto puede incluir, por ejemplo, centros con acceso a computadoras para que los estudiantes puedan conectarse a sus clases.	LMA - Área Beneficio
Facilidades para poblaciones vulnerables en respuesta al COVID-19	03C	Adquisición, construcción, conversión de edificios o rehabilitación de albergues temporales y viviendas transitorias para personas sin hogar, incluidas las víctimas de la violencia doméstica, la violencia entre parejas, la agresión sexual o el acecho, las víctimas de desastres, entre otros. Esto incluye el poder rehabilitar los edificios para cumplir con las medidas de seguridad necesarias en el contexto del COVID-19.	LMA - Área Beneficio LMC- Clientela limitada a personas de IBM

En la ejecución de las actividades, los municipios deberán adherirse a los manuales a ser publicados por el Departamento de la Vivienda, los cuales establecen normas programáticas y operacionales adicionales a las incluidas en estas guías. Como parte de sus propuestas, los Municipios deberán someter una certificación de cumplimiento con estos manuales. Vea sección de Anejos.



Administración

Se autorizará a los municipios hasta un máximo de 10% de la asignación para gastos administrativos. El presupuesto autorizado para gastos administrativos se utilizará únicamente en actividades elegibles que permitan el funcionamiento del componente administrativo del Programa CDBG en el contexto del COVID-19 (Salarios, Beneficios marginales, Gastos de operación de oficina, Auditoría, etc.). Para codificar las diferentes cuentas deberán utilizar el Código de cuentas ("Chart of Accounts") provisto por el DV. El pago por concepto de otros servicios requiere la previa autorización del Área de Programas Federales.

Para enmiendas a partidas del presupuesto administrativo aprobado, se mantienen vigentes las directrices de la Circular Informativa 2014-15. **ENMENDAR – NO SE PERMITIRÁ LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS**

Los fondos CDBG-CV no se podrán utilizar para pagar los costos de administración del programa adjudicables a otra asignación o subvención en el marco del programa CDBG regular; sin embargo, los fondos del CDBG-CV pueden utilizarse para pagar costos que respondan tanto a la subvención del CDBG-CV como a otra subvención del CDBG y deberán distribuirse o atribuirse entre las subvenciones en proporciones razonables. A esos efectos, el Memorando Circular 2015-18 (MC-2015-18 Distribución de costos administrativos y Reporte de tiempo y esfuerzo) se mantiene vigente para la propuesta

Asignación CDBG-CV. Se incluye copia del MC-2015-18.

PAREO DE FONDOS

Los fondos CDBG-CV por estatuto pueden ser utilizados para cubrir los pareos en fondos no-federales, requeridos por otros programas. Esto, siempre y cuando sean actividades elegibles bajo CDBG y se sigan las disposiciones contenidas en la Notificación Federal publicada por HUD para efectos de los fondos CDBG-CV.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley CARES permite a los recipientes adoptar procedimientos de participación ciudadana acelerados y celebrar vistas públicas virtuales para propósitos de la preparación, modificación o enmiendas a los planes consolidados y planes de acción para los fondos del CDBG-CV y para las subvenciones del CDBG para los años fiscales 2019 y 2020. La Sección III.B.4.(a)(iii) de la Ley incluye una flexibilidad (*waiver*) en línea con estas disposiciones y un requisito alternativo para permitir que los estados extiendan estas flexibilidades a las unidades de gobierno local (en nuestro caso Municipios). Así, al autorizar a los Estados a adoptar procedimientos acelerados de participación ciudadana, la Ley CARES autorizó procedimientos acelerados y audiencias públicas virtuales para la participación ciudadana por parte de las unidades de gobierno local (municipios) que reciben fondos del CDBG-CV del Estado.

A estos efectos, el DVPR considera las asignaciones de CDBG-CV enmiendas sustanciales al Año Programa 2019. Por lo cual, se recomienda que, para efectos de los procesos de participación ciudadana, se manejen en conformidad con los procedimientos aplicables a una reprogramación o la creación de un nuevo proyecto, establecidos en las Guías Modelo de Participación Ciudadana emitidas por el Departamento de la Vivienda, y actualizadas con estas guías.

En conformidad con las flexibilidades provistas por el CARES Act, los municipios deberán notificar a los ciudadanos y ciudadanas a través de los medios más adecuados en estas circunstancias y proveer un periodo de al menos cinco (5) días para comentarios. Es importante que, en la notificación a los ciudadanos se haga alusión a la procedencia de los fondos y las flexibilidades que se están utilizando para efectos de los procesos de participación ciudadana. Igualmente, los Guías de Participación Ciudadana de los Municipios deberán ser enmendadas a tales efectos.



Los municipios deberán entregar las Guías de Participación Ciudadana enmendadas, con esta propuesta. Se incluye como anejo el texto recomendado para la enmienda.

PROHIBICIÓN DE DUPLICIDAD DE BENEFICIOS

La Sección 312 de la Ley Robert T. Stafford para Ayuda en Desastres y Asistencia de Emergencia (42 U.S.C. 5155) y el 44 CFR 206.191 disponen en términos generales, que se prohíbe que cualquier persona o entidad reciba fondos federales por cualquier pérdida para la que ya ha recibido asistencia económica de cualquier otro programa, seguros privados, asistencia benéfica o cualquier otra fuente. Al igual que con otras asignaciones de fondos federales, los municipios deben cumplir con la normativa sobre duplicidad de beneficios al recibir fondos CDBG-CV.

Si los Municipios conocen de otras fuentes de asistencia que pueden estar disponibles para subvencionar las necesidades relacionadas con el coronavirus, deben evitar la duplicidad de beneficios. Por ejemplo, pueden diseñar programas que tengan en cuenta las necesidades que otras fuentes no puedan abordar. Además, les ayuda a saber qué fuentes de asistencia deben buscar al

verificar sobre la posible duplicidad de beneficios antes de brindar asistencia a individuos, hogares y entidades.

Es necesario que los municipios desarrollen y mantengan procedimientos que les permitan evitar la duplicidad de beneficios, documentar el cumplimiento con estas disposiciones y asegurar que en la eventualidad de que se produzca una duplicidad, los fondos son reembolsados. El DVPR emitirá guías más específicas al respecto, una vez HUD emita directrices sobre este tema o los informes de rendición de cuentas del Programa.

INGRESO DE PROGRAMA

Los ingresos y gastos de los programas generados por la utilización de los fondos del CDBG-CV se tratarán como ingresos de programas de CDBG regular y se registrarán como parte de las transacciones financieras del programa de subvenciones del CDBG de fórmula anual.

TÉRMINO PARA EL USO DE LOS FONDOS

Los contratos se otorgarán por un periodo inicial de 24 meses, y podrán extenderse, sujeto al nivel de desempeño y cumplimiento del Municipio, siempre y cuando la extensión esté dentro del periodo de ejecución de los fondos CDBG-CV establecido por HUD.

PROCESO EXPEDITO/SIMPLIFICADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Para acceder los fondos del CDBG-CV, los municipios tendrán quince (15) días a partir de la publicación de estas guías para presentar su propuesta al DVPR para recibir fondos CDBG-CV.

La propuesta simplificada deberá ser enviada por correo electrónico, a la dirección: cdbg-propuestas@vivienda.pr.gov.

Los municipios que presenten alguna dificultad con la presentación de la propuesta en dicho periodo, deberán solicitar tiempo adicional al DVPR.

Como parte de la solicitud de fondos, los municipios deben completar los siguientes dos formularios:

1. **Carta de intención** - El municipio debe proveer su información de contacto y describir el (los) proyecto(s) que propone, cantidad que estima para cada proyecto y el tiempo aproximado de ejecución. A través de la carta de intención, el Municipio certifica y se compromete a:
 - a) Incluir copia del Plan de Participación Ciudadana, debidamente enmendado.
 - b) Incluir las certificaciones de cumplimiento con los manuales de procedimiento publicados por el Departamento de la Vivienda, según apliquen.
 - c) Entregar la documentación de cumplimiento con los procedimientos ambientales, según apliquen, previo a la presentación de la primera requisición de fondos.
2. **Tabla de proyectos y presupuesto** – Deberá completar una tabla de proyectos, para cada proyecto que vaya a implementar, de acuerdo a la categoría o actividad elegible. En la tabla, se detallan los pormenores del (los) proyecto(s) como, por ejemplo, el área donde se realizará, las personas que beneficiará, las fuentes de fondos destinados para el mismo, entre otros aspectos más específicos del proyecto.

Estos formularios deben acompañarse con la documentación que sustente la información provista, según aplique.

Anejos: HOJAS DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LOS MANUALES

**CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS
MANUALES (FORMULARIO DV-CV-SP-001)
PROGRAMA DE SERVICIO PÚBLICO EN RESPUESTA AL COVID-19**

PROYECTO Número de Proyecto

CERTIFICACIÓN

Certifico que, el Municipio de Nombre del Municipio cumplirá con todas las normas y regulaciones establecidas en el **Manual de** , **en Respuesta al COVID-19**, del Programa CDBG-CV y mantendrá los expedientes que validen, en procesos de monitoria, el cumplimiento de dichos requisitos.

En testimonio de lo cual, y para que así conste, firmo esta certificación, en Pueblo, Puerto Rico, el día de mes de año.

Click or tap here to enter text.

Nombre del(de la) Alcalde(sa)

Firma del(de la) Alcalde(sa)

SELLO DEL MUNICIPIO

**CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS
MANUALES (FORMULARIO DV-CV-DE-001)
PROGRAMA DE APOYO A MICROEMPRESAS EN RESPUESTA AL COVID-19**

PROYECTO Número de Proyecto

CERTIFICACIÓN

Certifico que, el Municipio de Nombre del Municipio cumplirá con todas las normas y regulaciones establecidas en el **Manual de** , **en Respuesta al COVID-19**, del Programa CDBG-CV y mantendrá los expedientes que validen, en procesos de monitoria, el cumplimiento de dichos requisitos.

En testimonio de lo cual, y para que así conste, firmo esta certificación, en Pueblo, Puerto Rico, el día de mes de año.

Click or tap here to enter text.

Nombre del(de la) Alcalde(sa)

Firma del(de la) Alcalde(sa)

SELLO DEL MUNICIPIO

**CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CON NORMAS Y REGULACIONES EN LOS
MANUALES (FORMULARIO DV-CV-FP-001)
PROGRAMAS DE FACILIDADES PÚBLICAS EN RESPUESTA AL COVID-19**

PROYECTO Número de Proyecto

CERTIFICACIÓN

Certifico que, el Municipio de Nombre del Municipio cumplirá con todas las normas y regulaciones establecidas en el **Manual de** , **en Respuesta al COVID-19**, del Programa CDBG-CV y mantendrá los expedientes que validen, en procesos de monitoria, el cumplimiento de dichos requisitos.

En testimonio de lo cual, y para que así conste, firmo esta certificación, en Pueblo, Puerto Rico, el día de mes de año.

Click or tap here to enter text.

Nombre del(de la) Alcalde(sa)

Firma del(de la) Alcalde(sa)

SELLO DEL MUNICIPIO